

segura y permanente su subsistencia, por difícil y gravosa, fué preciso al cabo autorizar un prelado de la misma nacion que, en virtud de las instituciones y poderes amplios que se le confirieron, pudiese restablecer y reorganizar, digámoslo así, la iglesia de España; y tal fué el de Toledo. Así, este, conforme se conquistaban las provincias y ciudades episcopales, como al mismo tiempo sucedia estar aun en poder de los enemigos las antiguas metrópolis de que habian sido sufragáneas, ordenaba entre tanto y ponía en aquellas nuevos obispos por concesion del papa Urbano II (1), y despues de él, por las de otros pontífices.

Con la misma autorizacion juntaba y presidia los concilios; y en el de Palencia, celebrado en 1114, habiendo admitido la renuncia del obispo de Lugo, dió comision á los obispos de Santiago, Mondoñedo, Tuy y Orense, para que examinasen la eleccion del sucesor que hizo despues aquella iglesia, y hallándola canónica le consagraren, como es de ver por las letras que al electo le despachó en calidad de legado apostólico: *Bernardus, Dei gratia Toletanæ sedis archiepiscopus, et sanctæ romanæ ecclesiæ legatus, dilectis in Christo fratribus*, etc. Ni por otro título que el de legado apostólico, que invoca él mismo para dar valor y firmeza á estos actos, podia entender en la institucion del obispo de Lugo, sufragáneo entónces del arzobispo de Braga, el cual estaba suspenso de su oficio, como allí se refiere, por decreto del Papa, cuya ejecucion habia sido cometida al mismo de Toledo, para que tuviese, como tuvo, su debido efecto. En virtud de las citadas letras, dice la acta del concilio que, hallada canónica la eleccion, procedió el obispo de Compostela, haciendo las veces del arzobispo de To-

(1) Urban. II pap. in Bull. citata.

ledo, y acompañado de los demas obispos referidos, á consagrar al nuevo obispo de Lugo (1).

### § XXXVI.

*Porqué y desde cuándo se suprimieron las primacias de las iglesias del Occidente, y cesaron las vicarias apostólicas.*

Seria inútil detenernos mas en referir las amplias facultades que ejerció á nombre de los Papas el primado ó vicario de Toledo en la Iglesia de España por aquellos tiempos. Los adversarios de la Santa Sede pretenden que el Papa habia ya ensanchado su autoridad en esa época á favor de las falsas decretales. Bástanos pues, para desmentirlos, haber mostrado, por otros documentos auténticos é indudables, que, en los bellos siglos de los Siricios, Zosimos, Leones, Hilarios, Gelasios, Hormisdas y Gregorios, ejerció la silla apostólica, por sí ó por sus vicarios, el derecho de confirmar los obispos, sin perjudicar por eso el privilegio vigente por entónces de los metropolitanos y sus sínodos, tanto en España como en otras partes. Ademas, la primacia activa de Toledo duró poco; y así en España como en las otras iglesias del Occidente, las vicarias apostólicas cesaron del todo, desde que el Papa, por gravísimas causas y de un interés comun á toda la Iglesia, de que hablaremos á su tiempo, reasumió en sí solo la confirmacion de los obispos y el conocimiento de las otras causas mayores, en que solian entender los metropolitanos, como partícipes de la autoridad apostólica, con sus sínodos. Demos sin embargo una breve ojeada sobre la iglesia de Africa.

(1) *Acta concil. Palent. anni 1114*, apud Aguirre.



## § XXXVII.

*El arzobispo de Cartago, como vicario nato de la Santa Sede, no solo ordenaba á discrecion obispos en toda la Africa despues de establecida allí la potestad metropolitana de los primados de provincias, sino tambien ejercia el derecho de confirmar las elecciones episcopales hechas por estos con sus sinodos.*

El azobispo de Cartago era en Africa el vicario nato de la Santa Sede desde la conversion de aquella gente por los enviados de san Pedro y de sus sucesores para predicarles el Evangelio y fundar sus primeras iglesias, segun dejamos ya probado.

Despues de Roma, cabeza de todo el imperio, de Antioquia, capital del Oriente, y de Alejandría, que lo era del Egipto, Cartago, la antigua rival de Roma misma, fué la ciudad mas espectable en el Occidente, y el centro del comercio y concurrencia de toda la Africa, á excepcion del Egipto. Así, por consecuencia del sabio plan que adoptó el príncipe de los apóstoles, inspirado del cielo, ó mejor diremos, instruido por su divino maestro (1), de repartir la autoridad que él solo habia recibido del mismo Señor, colocando una parte de ella en esos grandes centros de la poblacion y civilizacion del mundo entónces conocido, por medio de los cuales las iglesias derramadas por todo el orbe pudiesen refluir y se reuniesen en el centro comun, origen y fuente de toda autoridad, y piedra sobre la cual debia fundarse toda la Iglesia para ser una é indivisible, puso igual-

(1) En los cuarenta dias que despues de su resurreccion trató con san Pedro y los demas discipulos, del reino de su Iglesia : *loquens de regno Dei.* (Act., cap. I, v. 3.)

mente en la silla de Cartago una porcion de su poder, para que el prelado que en ella se sentase, haciendo sus veces, rigiese todas las iglesias de las vastas regiones de la Africa, y las redujese al sistema de la armonía y unidad : no de otra suerte, se nos figura, que el sol, centro comun del sistema planetario, participa su luz y rige los cuerpos celestes que giran en torno de él, entre los que algunos hay que á su vez llevan consigo y rigen sus satélites, por cuyo medio toda esta grande y admirable máquina se fija en un punto de la inmensidad del espacio, recibe su movimiento, su accion y su brillo del sol, y es reducida á la armonía y unidad. Es por eso que, como vimos arriba, el arzobispo de Cartago fué por mas de tres siglos el único metropolitano ó la única autoridad que regia las iglesias de Africa y ordenaba sus obispos : autoridad cuyo principio no pudo ser otro que la participacion del primado de san Pedro, reconocido como tal desde la antigüedad por Tertuliano, san Cipriano y demas Padres que citamos.

Cuando, en el siglo IV, para cumplir el decreto de Nicea, se puso al frente de cada una de las provincias en que se habia dividido el Africa, al mas antiguo de sus obispos con el nombre de anciano ó de primado, es verdad que pertenecié á él desde entónces la ordenacion de los obispos de su provincia. Mas no por eso el de Cartago dejó de ser primado de todas las iglesias de Africa, ni de ejercer en ellas el cuidado é incumbencia que le daba su vicaría apostólica. Así, no solo conservó el derecho de ordenar los obispos que quisiera en toda el Africa, reconocido por el concilio III de Cartago, sino tambien el de velar, entre otros puntos de la disciplina y régimen, sobre las elecciones que hacian los primados particulares de cada provincia para obispos de las iglesias vacantes. Como estos primados, equivalentes á los metropolitanos de otras iglesias, eran, por



la costumbre aprobada sin duda de la Santa Sede, los mas antiguos segun el tiempo de su ordenacion entre los demas obispos de la provincia, no habia ciertamente necesidad para esto de alguna confirmacion del primado de Cartago, como representante de la misma Santa Sede. La edad y la antigüedad daban esta preeminencia á quien ella pertenecia, desde que uno de los primados pasaba á mejor vida. Mas, en cuanto á los obispos que estos elegian de acuerdo con sus sínodos, ¿quién puede dudar que el primado de Cartago debia ser instruido de la eleccion hecha, y tenia derecho de confirmarla, si la hallaba buena, ó de mandarla enmendar y variar, si tenia justa causa de reprobala? De no hacerlo así, no habria cumplido con los deberes de su primacia, ó, si esta no comprendiera tal derecho, habria sido manca y defectuosa en el punto que mas interesa á las iglesias, y de que no puede desentenderse la primera autoridad encargada del bien de todas, ni alguna de las que hacen sus veces en los distintos departamentos de la Iglesia.

He aquí una prueba que lo convence con respecto á la Africa. Despues de establecidos allí los primados de provincia, cualquiera providencia tomada por estos con acuerdo de sus sínodos particulares, no se creia tener la fuerza necesaria, si no la confirmaba el primado obispo de Cartago. Ya hemos referido como, habiéndose dado un decreto que prohibia la usura á los clérigos por el primado y concilio de la provincia Bizacena, el obispo de Adrumeto, que pertenecia á esta provincia, pidió en el de Cartago lo confirmase por su autoridad Grato, arzobispo entónces de la misma ciudad de Cartago. Y si esta confirmacion se pedia como necesaria en asuntos de menor importancia, ¿con cuánta mayor razon se esperaria en el de tanta gravedad y trascendencia, cual era el de las elecciones ó nombramientos de obis-

pos? No se puede dudar pues que el arzobispo de Cartago ejercia este derecho en la Africa, y que lo ejercia como primado de toda ella, es decir, como vicegerente de la silla apostólica.

### § XXXVIII.

*Despues de la irrupcion de los Vándalos en la Africa, el romano pontífice reasumió en sí la facultad de ordenar obispos para sus iglesias; y reconquistada la misma Africa, restableció en la silla de Cartago el primado y vicariato apostólico.*

Muy pronto falló este órden de cosas en la iglesia de Africa por la fatal irrupcion en ella de los Vándalos, quienes, dejando la España despues de veinte años que la infestaban, pasaron el mar é invadieron el Africa en el año de 429. San Agustin murió, sitiada ya por estos bárbaros su ciudad de Hipona. El desconcierto que en el régimen eclesiástico causó allí esta calamidad, excitó al instante la solicitud del pontífice romano; y no pudiendo consultarlo ya cabalmente por su vicario el primado de Cartago, reasumió en sí el cuidado de atender y proveer á aquellas iglesias desoladas, en la manera que le era posible. Consta por el fragmento que nos ha quedado de una carta escrita por san Gelasio al clero, á los magistrados y al pueblo de una iglesia de Africa, que este Papa, que subió al pontificado en 491, ordenó y envió un obispo á dicha iglesia; y que, entre otros reglamentos que hizo para su régimen, prohibió las ordenaciones ilegítimas, intimándoles la exacta obediencia que debian á su enviado, en tanto que guardase los preceptos de la Santa Sede, á fin, decia, de que el cuerpo de la Iglesia sea tranquilo é irreprochable. *Fratrem jam et coepiscopum nostrum illum vobis ordinavimus sacerdotem: cui dedimus in mandatis, ne unquam ordinationes præsumat*



*illicitas... Huic ergo sedis nostræ præcepta servanti devotis animis obsequi vos oportet, ut irreprehensibile placidumque fiat corpus Ecclesiæ* (1). ¡ Cuántos actos semejantes á estos hallaríamos haber ejercido los Papas en beneficio de las iglesias de Africa , durante el trastorno que esta padeció , si el tiempo no hubiese borrado la memoria de aquella época tempestuosa!

Era tan sabido en Africa que el episcopado venia de Roma , y que el oficio de pastor no podia adquirirse sino por la autoridad de la cátedra de san Pedro ó del que hiciera sus veces , que cuando , como por aquel tiempo , no habia allí quien las hiciese por efecto de la persecucion vandálica , se ocurría para esto directamente á la misma Roma. San Victor , obispo de Vite en la Bizacena , nos cuenta que , habiendo convertido algunos fieles de Africa un número considerable de Moros en remotos desiertos , enviaron á Roma para obtener del Papa un obispo y pastores que viniesen á cultivar la nueva iglesia (2).

Al cabo de mas de un siglo , Gilimer , último rey de los Vándalos de Africa , es vencido y tomado prisionero por Belisario , general del emperador Justiniano ; y la Africa vuelve al orden , sometida al imperio del Oriente. Reparato , obispo entónces de Cartago , ocurre al papa san Agapito , y este le restablece en el primado de Africa , y le hace de nuevo su vicario apostólico , segun se ve por la carta de este Papa dirigida á los obispos de Africa (3) : por manera que , extinguida por el no uso la primacia de Cartago durante el reino de los Vándalos , ella no revive sino por una nueva y ex-

(1) *Fragment. ep. Gelas. pap. ad quemd. cler. ord. et pleb. in Africa.*

(2) *S. Victor Hist. persecut. Vandal. lib. I, cap. IV.*

(3) *S. Agap. pap. ep. II, ab Episcop. Africæ.*

presa concesion de la Santa Sede , y como compañera inseparable del vicariato apostólico : prueba harto clara de que la primacia de la silla de Cartago no fué mas desde su origen que una vicaria de la de san Pedro , príncipe de los apóstoles.

### § XXXIX.

*Aun despues de ocupada la Africa por los Sarracenos , el romano pontífice cuidó de los últimos restos de sus iglesias , y restableció en ellas las autoridades eclesiásticas.*

La desgraciada Africa sucumbió al fin , para muchos siglos , bajo el yugo ferreo de los Sarracenos , que se apoderaron de ella en el siglo VII , año de 642. Mas , ni aun en este último estado de ruina y desolacion fué abandonada su iglesia por los Papas. San Gregorio el Grande ejerció desde Roma un gobierno verdaderamente paternal en las últimas reliquias de esta iglesia , que en otros tiempos habia florecido tanto , y brillado con las antorchas de los Ciprianos y Agustinos. Y , entre otros muchos actos de jurisdiccion que ejerció en ellas , fué el de restablecer las autoridades eclesiásticas , confirmando á los obispos de Numidia en la posesion de escogerse un primado segun el uso que ellos decian haber sido establecido por san Pedro , príncipe de los apóstoles , y que le pedian se les conservase , como puede verse en la carta LXXV del mismo san Gregorio , libro I.



EN LA GRAN BRETAÑA, EN LA BAVIERA, EN LA ALEMANIA,  
Y EN SICILIA.

§ XL.

*El pontífice romano ordenó por sí los primeros obispos de la Gran Bretaña y de la Irlanda, autorizó á su vicario apostólico para crear en aquella nuevos obispados y metrópolis, dispuso de las ordenaciones episcopales, y sometió á la autoridad de dicho vicario las operaciones de todos los prelados y obispos de la isla.*

Concluiremos hablando brevemente de estas vicarías, y de los poderes que les fueron dados por los Papas. La Gran Bretaña, como todo el resto del Occidente, recibió de la silla de san Pedro los primeros rudimentos de la fe, y sus primeros obispos y sacerdotes. Ya vimos arriba que en el siglo II el papa san Eleuterio, á ruegos del rey Lucio, envió á plantar y cultivar la fe en estas regiones distantes, á los santos Damian y Fugacian. A principios del siglo V, el papa san Celestino continuó los esmeros del zelo apostólico de sus predecesores por la conservacion y acrecentamiento de la Religion en esta famosa isla y la adyacente de Hibernia ó Irlanda, enviándoles nuevos pastores que purgasen y dilatasen allí el reino de Dios. San Prospero refiere que este Papa, no solo purgó del pelagianismo á la Gran Bretaña, enviando primero al diácono romano Paladio, y luego, á instancia de este, á san German de Auxerre con la autoridad de vicario apostólico, sino tambien ordenó un obispo para los Escoceses, que fué el mismo Paladio; y por la muerte pronta de este, le dió por sucesor á san Patricio, que acabó de convertir á los Irlandeses, y mereció ser llamado su apóstol: « Trabajando, añade san Prospero, á un mismo tiempo en conservar en la fe cató-

lica la parte de la isla perteneciente á los Romanos, es decir, la Inglaterra, y en hacer cristiana la que estaba dominada de los bárbaros, es decir, la Escocia (1). »

A pesar de los constantes esfuerzos de la solícitud de los Papas, todavía quedó que hacer mucho para la reforma y progreso de la religion cristiana en la Gran Bretaña, donde por la mayor parte reinaba entonces la idolatría, introducida ó acrecentada por los Anglo-Sajones, desde que se habian hecho dueños de la isla. San Gregorio el Grande, á fin del siglo VI, tomó á su cargo esta grande obra, digna del fervor de su caridad y de su zelo verdaderamente apostólico. A este fin estableció por su vicario apostólico en toda la Gran Bretaña al monje Agustino, á quien envió para su conversion y arreglo de sus iglesias, adquiriendo por este título el glorioso nombre de apóstol de la Gran Bretaña.

San Gregorio prescribió á su vicario Agustino los establecimientos que debia hacer en esta nueva iglesia: á saber, que ordenase doce obispos para otras tantas iglesias que dependerían de su metrópoli de Lóndres (2), cuyo obispo en lo sucesivo seria ordenado por el sínodo de la provincia, y recibiria el palio de la sede apostó-

(1) S. Prosper. *in Chron. sub an. 432.*

(2) Concedida luego al mismo Agustino por el rey Ethelberto la ciudad de Cantorberi, capital y corte del reino de Kent, colocó en ella su silla, para sí y sus sucesores, y allí fué donde murió y fué sepultado. Desde entonces se trasladó á Cantorberi la dignidad metropolítica de Lóndres, segun se ve por la carta de Kenulfo, rey de los Mercios, al papa Leon III, que trae Guillermo Malmesbury (lib. I, cap. IV, *de Reg. anglic. gestis.*) Así, despues de varias disputas entre los obispos de York y de Cantorberi, fué declarada la primacia de la Gran Bretaña á este último por los Papas; y san Anselmo, arzobispo de Cantorberi en el siglo XI, fué honrado por Urbano II, en el concilio de Bari, como otro papa, es decir, como vicario de la Santa Sede en la Gran Bretaña, poniéndole por eso cerca de sí: *Includamus hunc, dijo, in orbe nostro, quasi alterum orbis Papam*, segun refiere el citado Malmesbury (*de Gest. pontif. anglic. lib. I.*)



lica (1); que enviase á York un obispo que estableciera otros doce, sobre los cuales tendria los derechos de metropolitano, sin dejar por eso de estar sometidos á él como á vicario de la Santa Sede en la Gran Bretaña; que despues de su muerte, el de York no dependeria ya de Lóndres, y que el mas antiguo tendria la presidencia. Y concluye previniéndole que lo hacia

(1) El palio es un ornamento propio de los metropolitanos y de los obispos de las sillas superiores, que le llevan en señal de jurisdiccion. Sea cual fuere su primitivo origen, que algunos modernos atribuyen á Constantino el Grande, persuadidos de que el palio, segun lo indica su mismo nombre, no fué otra cosa que el manto imperial, de cuyo honor quiso aquel insigne protector de la Religion hacer partícipes á los pontífices romanos con los emperadores; lo cierto es que su uso es muy antiguo en la Iglesia, y que los Papas llegaron con el tiempo á comunicarlo á algunos obispos de distincion, y especialmente á sus vicarios en las provincias del Occidente. El papa Vigilio lo concedió á Auxanio de Arles, porque hacia sus veces en Francia: *Quia digna credimus ratione compleri, ut agentis vices nostras pallii non desit ornatus.* (Ep. I ad Auxanium.) Por el mismo título lo dió el papa Pelagio I á su vicario Sapaudo de Arles. (Ep. I ad Sapaudum.) Y san Gregorio el Grande lo comunicó, como acabamos de ver, á Agustino su vicario en la Gran Bretaña y á otros, segun consta de sus cartas LIV lib. II, y XIV lib. IV. Así se practicaba hasta la mitad del siglo VIII en el Occidente (*Bonif. epist. cv*), en que se empezó á comunicarlo á los metropolitanos; y hasta el IX, en el Oriente, donde, por resolucion del octavo concilio ecuménico celebrado en Constantinopla, se concedió el palio para siempre á todos los metropolitanos; y desde entónces estos lo han recibido de sus patriarcas, como un signo de la confirmacion de su dignidad. *Ita ut earum præsules*, dice el concilio de Constantinopla en el cán. XVII, *universorum metropolitanorum, qui ab ipsis promoventur, et sive per manus impositionem, sive per pallii dationem, episcopalis dignitatis firmitatem accipiunt.*

Así se ve que la confirmacion de los metropolitanos perteneció siempre á los patriarcas; y que este derecho permaneció siempre vivo en el Occidente, no obstante de haber concedido el Papa á los sínodos provinciales el nombramiento de sus metropolitanos, sin necesidad de ocurrir á Roma por la confirmacion, ya por medio de la inspeccion y aprobacion que les daban sus vicarios apostólicos, ya finalmente por la remision del palio, que fué y es hasta hoy un signo de la confirmacion de los metropolitanos, y de la autoridad que reciben de la Santa Sede sobre sus sufragáneos.

superior, á nombre de la Santa Sede, no solo á los obispos que él ordenase en su provincia, y que el de York ordenase en la suya, sino tambien á todos los que existieran en la Gran Bretaña. *Tua vero fraternitas*, le dice, *non solum eos episcopos quos ordinaveris, neque eos tantummodo qui per Eboracensem episcopum fuerint ordinati, sed etiam omnes Britannicæ sacerdotes habeas, Domino Deo nostro adjutore, subjectos, etc.* (1)

De lo dicho se infiere: lo 1º que, así como por concesion de san Gregorio obtuvo el sínodo de la provincia de Lóndres, ó de la de Cantorberi, adonde se trasladó luego la metrópoli, la facultad de ordenar á su metropolitano despues de la muerte del primero de ellos, que creó por su propia autoridad dicho Papa; de la misma suerte, ó por iguales concesiones, expresas ó tácitas, de los Papas, se introdujo y practicó en las provincias de las Galias y otras del Occidente la ordenacion de los metropolitanos por los mismos sínodos, como hemos dicho ántes: por manera que sin este requisito no habria tenido lugar, como que, segun los cánones, pertenecia al gran metropolitano ó patriarca del Occidente, que era el pontífice romano, contentándose este con encargar á sus vicarios que no permitieran ordenarse ningun metropolitano que no fuera digno de este empleo; y en los siglos posteriores, con remitirles el palio en señal de pertenecer á la Santa Sede su confirmacion; 2º que si san Gregorio pudo autorizar á su vicario para crear nuevos obispados y metrópolis, y dispuso de la ordenacion de los obispos, haciéndola depender de este ó de aquel prelado, pudo igualmente haberle autorizado, á él y á sus sucesores en la vicaria, si lo hubiese tenido por conveniente, para que ordenasen ellos solos á todos los obispos de la Gran Bretaña. La una de estas

(1) S. Greg. Magn. ep. LXV, ed. Maurin.